



## **RECETAS PRIVADAS DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS**

Bilbao, a 13 de enero de 2005.

### **PALABRAS DEL CONSEJERO DE SANIDAD**

Presidentes de los Colegios Oficiales de Médicos y de Farmaceúticos, autoridades, señoras y señores, buenos días:

Como todos sabemos, existen numerosos medicamentos y otros productos sanitarios que, para poder ser adquiridos en las farmacias, requieren de una prescripción médica previa. Y ello porque los medicamentos, aun siendo agentes terapéuticos fundamentales, no dejan de tener efectos adversos y plantear, en ocasiones, graves problemas de salud tanto individuales como sobre la sociedad en su conjunto que pueden verse agudizados en casos en los que no exista la imprescindible indicación médica que asegure una correcta utilización por parte del paciente.

Por poner un ejemplo: en Euskadi se inició en 1989 el Programa de Notificación Espontánea de Reacciones Adversas de Medicamentos. Durante este periodo, venimos recogiendo aproximadamente 400 notificaciones de sospecha de reacciones adversas al año, de las que el 66% son leves, el 29% moderadas, el 4% graves y el 1% mortales.

Otro ejemplo: el descubrimiento de la penicilina y el posterior desarrollo de los antibióticos nos dotó de defensas ante infecciones que antes eran mortales de necesidad. Lamentablemente, durante décadas hemos venido utilizándolos inadecuadamente, bien por abandono prematuro de los tratamientos prescritos bien por la automedicación, de tal manera que ahora se nos plantean verdaderas dificultades para hacer frente a determinadas enfermedades que antes tenían una solución sencilla.

Por tanto, nos encontramos ante un caso evidente de responsabilidad colectiva. Y por eso es fundamental dejar que sea el médico quien decida cuándo está y cuándo no está justificada la prescripción de un medicamento, convencer a la ciudadanía de que es radicalmente contrario a la salud pedir uno de estos medicamentos sin prescripción médica y que las y los farmacéuticos no los dispensen sin ella.

Para ello, todos los que intervienen en el proceso de la asistencia sanitaria deben disponer de instrumentos que sirvan para transmitir sin obstáculos la información objetiva necesaria, así como la

identificación precisa de tales productos.

Y uno de los principales instrumentos con los que contamos es la receta médica cuyos formato y condiciones de uso se encuentran ampliamente regulados. Así, la propia norma define la receta médica como *"el documento normalizado por el cual los facultativos médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente para su dispensación por las farmacias"* (R.D. 1910/84 de 26 de septiembre).

Por otra parte, la Comisión Europea considera que una de las mejores formas de garantizar una utilización racional de los medicamentos consiste en evitar su venta sin receta y reconoce como elemento esencial de buena práctica la supervisión permanente de la utilización de medicinas, tanto a nivel local, como nacional y europeo.

Así, la receta médica, como instrumento legal que sustenta la correcta prescripción y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios, sirve de nexo de unión entre los tres principales actores de la prestación farmacéutica:

**El médico** quien, a través de la receta prescrita correctamente, finaliza el acto médico, iniciando o continuando un tratamiento farmacológico con objeto de prevenir o curar la enfermedad previamente diagnosticada.

**El farmacéutico** quien, a través de la receta, recibe las indicaciones del médico en relación con la medicación prescrita (dosis, formato, forma farmacéutica, principio activo) de modo que pueda facilitar al paciente el formato comercial que mejor se ajuste a la prescripción o, en caso de desabastecimiento, lo sustituya por un equivalente terapéutico, sustitución que ha de quedar reflejada en el cuerpo de la receta para su verificación, si procediera, por la autoridad sanitaria.

**El paciente** que, formando parte central del sistema sanitario, a través del volante de instrucciones accede al documento que contiene las indicaciones de su médico en cuanto a la correcta utilización del medicamento prescrito para sus indicaciones específicas.

Sin embargo, hasta la fecha, únicamente el Sistema público de Salud y los regímenes especiales como MUFACE, ISFAS, MUGEJU, contaban con modelos normalizados y unificados de receta médica, mientras que las y los facultativos médicos y odontólogos con ejercicio privado venían utilizando su propia receta, sin ajustarse en muchos casos al mínimo contenido del formato tipo reglamentariamente establecido. Por ello, uno de los objetivos que nos planteamos en esta legislatura fue el de abordar cauces que mejorarán la cumplimentación de la prescripción de la receta privada, en colaboración con los Colegios Oficiales de Médicos y de Farmacéuticos.

Por todo ello, como Consejero de Sanidad de Euskadi y como profesional médico que soy, no puedo dejar de pasar por alto la gran importancia que tiene para la sociedad vasca el presente acuerdo entre las organizaciones profesionales representantes de los médicos y los farmacéuticos que ha posibilitado la instauración de un modelo normalizado y unificado de receta médica, con características similares a la del Sistema Sanitario Público lo que, no dudo, redundará en la calidad de la prescripción, en la calidad de la dispensación y, como no podía ser de otro modo, en la calidad de la asistencia sanitaria prestada a los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi.

Así, con este nuevo modelo de receta privada, aseguramos que las y los farmacéuticos dispongan del cuerpo de la receta con los espacios requeridos para cumplimentar correctamente la pauta del tratamiento medicamentoso y las y los pacientes cuenten con el volante de instrucciones y tengan acceso a la pauta posológica que necesitan para la correcta cumplimentación del tratamiento prescrito.

No quisiera finalizar sin recalcar que la receta médica es un instrumento legal cuyo frecuente uso (en 2004 los médicos del Sistema Sanitario Público de Euskadi prescribieron más de 33 millones de recetas con un coste de 460 millones de euros) no debe hacer olvidar que es uno de los principales mecanismos que garantizan una racional utilización de los medicamentos y productos

sanitarios, por lo que iniciativas como esta de la receta privada suponen un decisivo avance en la seguridad y eficacia de la prestación farmacéutica.

Muchas gracias por su atención,

**Gabriel M<sup>a</sup> Inclán Iribar**  
**CONSEJERO DE SANIDAD**